

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2025-0454-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 029

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.(...)”;

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0454-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)”;

Que, a través de **INFORME PARA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2025** de 07 de julio de 2025, elaborado por: Daniel Alexis Díaz Pesantes, Analista de Comunicación; revisado por: Mgs. Edison Ramiro Morales, Especialista de Comunicación; y, aprobado por: Mgs. Kruskaya Geoconda Rojas Pilaquinga, Coordinadora de Comunicación Social, se señala:

“REFORMA PAC - JUSTIFICACIÓN.-

c) Inclusión de línea PAC: Actualmente, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la EPMTQP no contempla, hasta la fecha, la actividad correspondiente al “Servicio de pauta y publicidad para la EPMTQP”. En virtud de ello, se considera necesaria la incorporación de dicho proceso al PAC institucional, en atención a su vínculo directo con la ejecución del proceso de producción de material y desarrollo de estrategias educacionales que actualmente se encuentra desarrollando la Coordinación de Comunicación.

5. RECOMENDACIÓN.- Se debe realizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) para incluir la contratación de la actividad “Servicio de pauta y publicidad para la

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0454-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

EPMPQ”.

La contratación de este servicio de pauta no solo permitirá socializar adecuadamente los avances tecnológicos y operativos del sistema de transporte metropolitano, sino que también fomentará el uso adecuado de las nuevas herramientas tecnológicas por parte de los usuarios y consolidará la presencia institucional de la EPMPQ como referente en movilidad urbana sostenible.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-CC-2025-0512-M de 09 de julio de 2025, la Mgs. Mgs. Kruskaya Geoconda Rojas Pilaquina, Coordinadora de Comunicación, solicita al Gerente de Planificación: “(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Proceso: Contratación Pública

NOMBRE DE LA SUB TAREA: Servicio de pauta y publicidad para la EPMPQ

Tipo de reforma: 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA”;

Que, a través de **Matriz de Reforma POA 2025 – Reforma Nro. 081** de 10 de julio de 2025, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “**SERVICIO DE PAUTAJE Y PUBLICIDAD PARA LA EPMPQ**”; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de Comunicación;

Que, mediante **Resolución Presupuestaria Nro. EPMPQ-GAF-PSP-2025-050** de 10 de julio de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2025, entre otros, en lo referente al siguiente proceso: “**SERVICIO DE PAUTAJE Y PUBLICIDAD PARA LA EPMPQ**”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0540-M de 14 de julio de 2025, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“(...) la Coordinación de Comunicación con memorando No. EPMPQ-CC-2025-0512-M, de 09 de julio de 2025, solicitó la reforma relacionada con el “Servicio de pauta y publicidad para la EPMPQ”; la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMPQ-GP-2025-0420-M de 10 de julio de 2025, remitió la reforma y reprogramación POA No. 081 de 10 de julio de 2025 confirmando recursos 2025; la Coordinación Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMPQ-GAF-PSP-2025-050 suscrita el 14 de julio de 2025 notificó movimiento de recursos; por lo que, el 14 de julio de 2025 se reasignó dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones. La justificación de la reforma PAC consta en el informe de reforma de 07 de julio de 2025 y matriz de reforma; (...)

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en la línea anterior y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0540-M de 14 de julio de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMPQ", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: “*Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: “**SERVICIO DE**



Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0454-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

PAUTAJE Y PUBLICIDAD PARA LA EPMPQ”, de acuerdo al siguiente detalle:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN														
Inclusión														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
630207838120312		SERVICIO	ESPECIAL	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	COMUNICACIÓN SOCIAL - CONTRATACIÓN DIRECTA	Servicio de pautaje y publicidad para la EPMPQ	1	UNIDAD	95.500,00	95.500,00	C2

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 16 día(s) del mes de Julio de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0540-M

Anexos:
- 0_Proformas Part 1.rar
- 0_Proformas Part 2.rar
- 0_Proformas Part 3.rar
- CC - PAUTAJE Y PÚBLICIDAD.rar
- Matriz_reforma_28.xlsx

NUT: EPMPQ-2025-9700

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2025-07-16	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2025-07-16	

